COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IMC 3810-2023

Señores:
RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZA DO EN COMUNICACI ONES
Nit: 901090154-9
Rep. Legal. LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERON
C.C No. **12.747.777 de Pasto**
Correo: radiocompasto@live.com
Cel. 3002700592

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC 032-2023

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. REPRESENTANTE LEGAL: JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: ALSI ALEXANDER SANTANDER MARTINEZ identificado con CC. 87.473.547 expedida en Buesaco.

4. CONTRATISTA: LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERON y C.C No. **12.747.777 de Pasto**

5. OBJETO: Suministro de servicios, equipos y elementos para el mantenimiento preventivo y correctivo, fortalecimiento y ampliación de la red de telecomunicaciones y monitoreo de los Sistemas de Alerta Temprana de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PROMEDIO	
			Vr Unitario	Vr Total

1	4	Disponibilidad de Servicio técnico presencial mensual con una respuesta no mayor a 12 horas para solucionar inconvenientes técnicos que puedan presentarse y que requieran configuraciones, programaciones, mantenimiento preventivo o correctivo bajo demanda o por requerimiento de la DAGRD Nariño para los repetidores de comunicaciones en la banda de VHF-TDMA ubicados en el cerro Morasurco (Pasto), cerro Cruz Amarillo (Pasto), cerro Gordo (Aldana), cerro Amarillo (Mallama), enlaces microondas ubicados en el cerro Morasurco, cerro Cruz Amarillo, vereda San Cayetano del municipio de Pasto, radios bases y radios portátiles de la central DAGRD (Pasto), radio servidores, consolas de despacho, servidores y sistemas de sistemas de alerta temprana, sistemas de video vigilancia y demás componentes técnicos de software y hardware que no están descritos implícitamente pero hacen parte fundamental para la operación de la red departamental de comunicaciones y sistemas de alertamiento temprano de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación en el departamento de Nariño, se incluye alojamiento de espacio físico de dos metros cuadrados con instalaciones eléctricas, puesta a tierra, vigilancia electrónica, torre atirantada de mínimo 15 metros, incluye suministro de energía eléctrica, hasta 31 de diciembre de 2023 en los cerros Cruz Amarillo y vereda San Cayetano del municipio de Pasto. El valor incluye transporte terrestre, alimentación, alojamiento en el municipio, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de mantenimiento, configuración e instalación.	$ 1.880.000	$ 7.520.000
2	3	Demonte de repetidor de comunicaciones marca DGR6175 de cerro Morasurco traslado a las instalaciones de la Gobernación de Nariño. Instalación programación y ajuste de repetidor de comunicaciones Motorola modelo SLR5100 en el cerro Morasurco perteneciente al municipio de Pasto, incluye configuración de red para conexión de sitio IP para enlace con radio servidor de consolas de despacho ubicado en cerro Cruz Amarillo, incluye pruebas de capo en sitio. Instalación programación y ajuste de repetidor de comunicaciones Motorola modelo SLR5100 en el cerro Aldana perteneciente al municipio de Aldana Nariño, incluye configuración de red para conexión con estación de control para enlace con radio servidor de consolas de despacho ubicado en cerro Cruz Amarillo, incluye pruebas de capo en sitio. Instalación programación y ajuste de repetidor de comunicaciones Motorola modelo DGR 6175 en el	$ 765.000	$ 2.295.000

		cerro Infiernillo perteneciente al municipio de Mallama Nariño, incluye configuración de red para conexión con estación de control para enlace con radio servidor de consolas de despacho ubicado en cerro Cruz Amarillo, incluye pruebas de capo en sitio		
	14	RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA DAGRD NARIÑO mantenimiento preventivo o correctivo de la red departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, mantenimiento en veinticuatro (24) municipios, que puede ser bajo demanda o por requerimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios donde se encuentran instalados los radios base de comunicaciones VHF TDMA Motorola, con sus accesorios, mantenimientos que incluyen: radio base verificación y calibración de potencia de transmisión, sensibilidad RX, actualización de la última versión del firmware disponible, programación y actualización de frecuencias, antena desmonte y limpieza, revisión y ajuste de ondas estacionarias las cuales deben ser menor a 1.5 SWR, línea de trasmisión, revisión de conectores y su cambio cuando se requiera, mantenimiento y limpieza de tarjetas lógicas de fuente regulada y batería de respaldo. Los veinticuatro (24) mantenimientos se podrá realizar en cualquiera de los siguientes municipios: Alban, Ancuya, Arboleda, Belén, Buesaco, Córdoba, Consaca, Cuaspud, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El Tablon de Gomez, El Contadero, El Peñol, El Rosario, Guaitarilla, Gualmatan, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Mallama, Nariño, Ospina, Pasto, Providencia, Puerres, Samaniego, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, Sandona, Potosi, Ricaurte, y Tuquerres, en los cuales la Dirección Administrativa para la Gestión de riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño tiene injerencia y que puedan salir de funcionamiento por falla técnica, así como también a los radios portátiles digitales Motorola Mototrbo asignados a dichos municipios, con la revisión de: verificación estado de baterías, actualización de firmware, actualización de frecuencias, revisión de adaptador y base de carga, antena y estado general del equipo.	$ 902.000	$ 12.628.000

		Inventario detallado de los equipos de radiocomunicaciones que dispone el Cuerpo de Bomberos Voluntarios- serial, placa, referencia y modelo. Capacitación de minimo 2 horas sobre operación y mantenimiento básico de los equipos de radiocomunicaciones VHF Digital, a las unidades voluntarias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios donde se realiza el mantenimiento El valor incluye los costos de transporte terrestre, fluvial, alimentación, alojamiento al municipio que requiere el mantenimiento, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de mantenimiento.		
4	4	RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA DAGRD NARIÑO mantenimiento preventivo o correctivo de la red departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, mantenimiento en cuatro (4) municipios, que puede ser bajo demanda o por requerimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios donde se encuentran instalados los radios base de comunicaciones VHF TDMA Motorola, con sus accesorios, mantenimientos que incluyen: radio base verificación y calibración de potencia de transmisión, sensibilidad RX, actualización de la última versión del firmware disponible, programación y actualización de frecuencias, antena desmonte y limpieza, revisión y ajuste de ondas estacionarias las cuales deben ser menor a 1.5 SWR, línea de trasmisión, revisión de conectores y su cambio cuando se requiera, mantenimiento y limpieza de tarjetas lógicas de fuente regulada y batería de respaldo. Los cuatro (4) mantenimientos se realizara en los siguientes municipios: Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan, Magui Payan, en los cuales la Dirección Administrativa para la Gestión de riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño tiene injerencia y que puedan salir de funcionamiento por falla técnica, así como también a los radios portátiles digitales Motorola Mototrbo asignados a	$1.650.000	$ 6.600.000

		dichos municipios, con la revisión de: verificación estado de baterías, actualización de firmware, actualización de frecuencias, revisión de adaptador y base de carga, antena y estado general del equipo. Inventario detallado de los equipos de radiocomunicaciones que dispone el Cuerpo de Bomberos Voluntarios- serial, placa, referencia y modelo. Capacitación de minimo 2 horas sobre operación y mantenimiento básico de los equipos de radiocomunicaciones VHF Digital, a las unidades voluntarias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios donde se realiza el mantenimiento. El valor incluye los costos de transporte terrestre, fluvial, alimentación, alojamiento al municipio que requiere el mantenimiento, así como también los costos de elementos de protección personal y de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de mantenimiento.		
5	1	Reparación cámara marca dahua autodomo Ptz Ip Ai 4mp Zoom 45x Wdr 120db H265+ Ip67 Ik10 Ir, se requiere la reparación de uno de los ejes de movimiento (eje Tilt) el cual no se encuentra en operación, incluye suministro e intalacionn de banda dentada para motor de eje tilt, incluye reparacion de control de regulacion de voltaje para activacion de diodos superled infrarojos, mantenimiento de servos y bandas de movimiento, una vez reparada se requiere instalación de la camara PTZ autodomo en la torre autosoportada ubicada en el cerro Morasurco perteneciente al municipio de Pasto, incluye configuración de red para conexión con sistema de video vigilancia con que cuenta la central de Riesgos de la Gobernación de Nariño	$1.419.000	$1.419.000
6	2	Instalación en los municipios de Gualmatan y Colon, un (1) kit de radiocomunicaciones adquiridos en el presente proceso y compuesto por una unidad de los ítems : - Item 13 (antena direccional en VHF) - Item 11 (Kit de cable coaxial RG 8 con conectores y reductores de antena). - Item 14 (Radio VHF digital programado y configurado de acuerdo a los requerimientos de la red de radio de la DAGRD Nariño. - Item 10 (Fuente regulada cargadora de baterías). - Item 12 (Batería estacionaria de respaldo). El valor incluye los costos de capacitación en la operación de los equipos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, transporte terrestre, alimentación, alojamiento, elementos de protección personal y	$ 840.000	$ 1.680.000

		de bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.		
7	2	Suministro de repetidor de comunicaciones VHF digital. Potencia de salida de transmisión de 1-50 W. Capacidad de canal:64 Rango de Frecuencia 136-174 Mhz. Cargador de batería integrado de 3 Amp. Altura: 1RU Fuente de Alimentación y Amplificador de Potencia reemplazables en campo. Puerto USB en panel frontal permite una configuración simplificada. Capacidad de procesamiento 10 veces superior, memoria 15 veces superior capacidad de almacenamiento de datos 125 veces superior , Convencional de sitio único, IP Site Connect, Capacity Plus (de un solo sitio y de sitios múltiples), Capacity Max y Connect Plus. La interfaz IP le permite crear aplicaciones y consolas directamente en su sistema. Tipo de sistemas admitidos Convencional Analógico y Digital, IP Site Connect Protocolo digital ETSI-TS102 361-1/2/3. Tipo de codificador digital AMBE+2"	$ 13.800.000	$ 27.600.000
8	3	Suministro de Protector Coaxial RF de CD Para 125 - 1000 MHz Con Ceja lateral y Conectores N Hembra en Ambos Lados, 50 Ω. · Impedancia: 50 Ω. · Conector In: N Hembra Conector Out: N Hembra Frecuencia Minima: 125 MHz Frecuencia Máxima: 1 GHz Direción: Direccional. Potencia de entrada máxima: 375 Watts. Flujo de energía: 220 uJ Picos de corriente de 50 kA Tecnología: Tubo de gas Perdida por inseción: 0.1 Dimención: 2.45 *1.75*1.5 in(L*W*H*) 62.23*44.45*38.1 mm Rango de operación: -50ºC a 50ºC Rango de almacenamiento: -55ºC a 85ºC 375 W @ 125 to 220 MHz 125 W @ 220 to 700 MHz 50 W @ 700 to 1000 MHz	$ 798.000	$ 2.394.000

9	2	Battery Backup Cable (kit de cable de conexión de bateria a repetidor) MOTOROLA RKN4152A	$ 290.000	$ 580.000
10	6	fuente regulada swichada conmutada Voltaje de entrada (nominal) :120 vca (100-130 vca), 50/60 hz : Preajuste de fábrica, o 230 vca (200 - 260 vca), 50/60 hz : Corriente de entrada 2.5 a @ 120 vca Corriente de salida continua: 10a; límite de corriente: 12a, Corriente de entrada sin carga 120 ma ± 10% @120vca voltaje de salida 12 vcd ± 0.5v. frecuencia entrada: 47-63hz Incluye Regulador de voltaje con las siguientes características: Potencia pico: 1200VA Potencia nominal: 450 W Voltaje de entrada CA: 115V Rango de voltaje de entrada CA: 90V - 144V	$ 559.000	$ 3.354.000
11	2	Kit de Cable Coaxial 50 Ohm Baja pérdida, por 25 metros, con cola reductora a mini UHF, con Conductor Central Sólido Recubierto de Cobre. Especificaciones Técnicas Impedancia: 50 Ohm. Atenuación en 30 mts. A 150 MHz: 1.5 dB. Atenuación en 30 mts. A 450 MHz: 2.7 dB. Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB Factor de Velocidad: 85%. Potencia Nominal: 0.83 kW a 450 MHz. Especificaciones de Construcción. Material del Conductor Central: cobre. Diámetro Exterior del Cable: 10.29 mm Diámetro del Conductor Interno: 2.74 mm. Blindaje: Malla de cobre. Aislamiento Dieléctrico: Espuma de polietileno. Garantía de tres años	$ 560.000	$ 1.120.000
12	2	Batería estacionaria importada de 75 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 75 amperios-hora a 20 ℃, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centígrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Cíclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius).	$ 922.000	$ 1.844.000

		Máxima carga 14 amperios (A). Garantía de tres años.		
13	2	Antena base VHF, direccional, rango de frecuencia 150 – 174 MHz, ajustada a la frecuencia Tipo:Yagi / 5 elementos. -Rango de Frecuencia: 150-174 MHz. -Ganancia: 9.2 dB. -Ancho de Banda: 1.3 MHz. -Potencia: 250 Watts. -Conector: UHF Hembra. -Resistencia al viento: 161 km/h.	$ 681.000	$ 1.362.000
14	2	Radio móvil digital con las siguientes características: Rango de frecuencia: , VHF:136 -174 MHz Capacidad de canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Salida de potencia de RF: VHF:5-50W Tipo de Vocoder Digital: AMBE+2 Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,-2,-3 Pantalla de 2,4 pulgadas con una sencilla interfaz de usuario que ayuda a operarla rápidamente. Puerto para accesorios. BT 5.0 incorporado que permite el uso de accesorios inalámbricos y la transmisión de datos. Alarma de emergencia Trabajador solitario. Autenticación Encriptación por aire E2EE Encriptación básica Encriptación completa Encriptación de hardware	$ 3.472.000	$ 6.944.000
			Subtotal	$ 77.340.000
			IVA	$ 14.694.600
			TOTAL	$ 92.034.600

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, condiciones técnicas, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Disponibilidad de Servicio Técnico con una respuesta no mayor a 12 horas para solventar los inconvenientes que puedan presentarse para mantenimiento preventivo o correctivo de la red Departamental de comunicaciones de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño en cualquiera de las 52 estaciones de radio bases digital VHF, de las cuales se deben completar los 18 mantenimientos de la red de radiocomunicaciones (14 zona andina y 4 costa pacífica) cuando estas salgan de operación o presente una falla que no permita una comunicación, en el lugar o municipio que indique la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD del Departamento de Nariño.
3. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria con el nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos que se recibe a título de anticipo, los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento Nariño a la cuenta y en el momento que le indique el supervisor del contrato o en su defecto dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato

4. Suministrar la totalidad de los equipos requeridos en el objeto del contrato y especificaciones técnicas, según la marca y referencia ofertada, en excelentes condiciones de funcionamiento y calidad, conforme a las especificaciones aquí descritas, asumiendo todo costo y garantizando los elementos y personal requerido para ello.
5. Cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta presentada, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
6. Reemplazar los dispositivos que presenten deficiencias, o se detecte la aparición de cualquier vicio oculto después de haberse recibido de conformidad, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
7. Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en este documento, garantizando la calidad de los mismos, según el Anexo especificaciones técnicas
8. Configuración de los equipos adquiridos, activación bajo los lineamientos de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Entregar equipos nuevos con todas sus partes y funcionales.
10. El distribuidor deberá brindar garantía de funcionamiento de los equipos adquiridos mínimo de un (1) año.
11. Adelantar las actividades de mantenimiento requeridos en el objeto del contrato y especificaciones técnicas.
12. Garantizar que los bienes entregados se encuentren en perfecto funcionamiento, libres de defectos. El contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, en un tiempo no mayor a 5 días calendario a partir del requerimiento que le formule el supervisor del presente contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y tres (3) años más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.}
18. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR: El valor del presente contrato es de: **NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($92.034.600) MDA/CTE**

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2023

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A

				IMPUTAR
2023080053	2.3.2.02.02.009-45-4503-1000-4503018-2022003520132-97990-16-1.2.2.0.00	11/08/2023	92,180,000.00	**$92.034.600**
TOTAL				**$92.034.600**

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al contratista el valor total del contrato que se derive de cada uno de los grupos del proceso de la siguiente manera:

1.- Un anticipo del 30% una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, incluyendo las garantías respectivas. El anticipo tiene el carácter de recursos públicos y su destinación corresponde a ejecutar el presente objeto contractual y no entran a formar parte del patrimonio del contratista.

2.- El valor total del contrato se pagará conforme a informes parciales de avance, que amorticen 100% del porcentaje del anticipo entregado, previo cumplimiento de los requisitos que estima el DEPARTAMENTO y los informes suscritos por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1°. Para el pago final se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2°. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato, una vez terminada la ejecución del mismo

PARAGRAFO 3°. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un solo desembolso, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 4º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de

legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 7º.-Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8º - El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo-2%, Estampilla Pro- Cultura-2%, y, Estampilla Udenar-0,5% y tasa Pro-Deporte 2%.

PARÁGRAFO 9º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

12. PLAZO: Para efectos contractuales el plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Empero el plazo de ejecución del contrato se extenderá por un término igual al plazo de ejecución del proyecto objeto de control y sus obras contempladas. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral. En todo caso la vigencia del contrato se extenderá hasta la liquidación de los contratos de obra objeto del presente contrato.

A la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá reajustar el cronograma y términos contractuales establecidos en dicho contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de San Juan de Pasto y municipios que requieran del mantenimiento, conforme a los establecido en las especificaciones técnicas del numeral 2.4. de los Estudios previos

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total

del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

Aplicación de clausulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

19. GARANTÍAS

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	cumplimiento de un contrato		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más	100% del valor total del pago del anticipo
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor

del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) día hábil siguiente a su devolución y cargarla en la plataforma del SECOPII.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación de este.

20. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR al director Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la gobernación de Nariño.

El supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
Igualmente serán responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor publicara a través de la plataforma SECOP II, lo relacionado en el ejercicio de la supervisión.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de

conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
8. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
9. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro – cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

ALSI ALEXANDER SANTANDER MARTINEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: **Adriana María Posada Ch.**
Abogada Departamento Administrativo de Contratación